



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida - Guainía, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (25) de agosto de (2020) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2019-00151- 00, **INFORMANDO:** Que el traslado por lista de la liquidación de costas y de crédito, se surtió a través del espacio web link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>, que dicho traslado venció, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Strvase proveer.

**GLENDAM. CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA**

Inírida - Guainía, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaria, conforme lo establece el numeral 5 del art. 366 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2°. IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

3°. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 50** Hoy 27 de agosto de 2020  
**GLENDAM. CASTILLO**  
Secretaria